

DECRETO

Decreto número: 2026/5164

Extracto: Justificación del Ayuntamiento de Villahermosa de la subvención nominativa de 20.000,00 euros concedida para "Renovación de redes de abastecimiento y mejoras glorieta"

DECRETO.- Vista la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de 29 de abril de 2026, sobre la justificación del Ayuntamiento de Villahermosa de la subvención nominativa de 20.000,00 euros concedida para "Renovación de redes de abastecimiento y mejoras glorieta".

Visto el informe emitido por el Servicio de Subvenciones sobre la justificación del Ayuntamiento de Villahermosa de la subvención nominativa de 20.000,00 euros concedida para "Renovación de redes de abastecimiento y mejoras glorieta", cuyo contenido es el siguiente:

Informe que se emite sobre la justificación del Ayuntamiento de Villahermosa de la ayuda económica de 20.000,00 euros, con destino a la financiación de la inversión "Renovación de redes de abastecimiento y mejoras glorieta".

ANTECEDENTES

I. Por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial, de 23 de diciembre de 2024, se concede al Ayuntamiento de Villahermosa, una subvención de 20.000,00 euros con destino a la financiación de la inversión "Renovación de redes de abastecimiento y mejoras glorieta", con un plazo de ejecución de un (1) año como máximo, a contar desde el 1 de octubre de 2024.

II. Con fecha 22 de diciembre de 2025, se presenta por la entidad local la justificación de la ayuda económica concedida, procediéndose, una vez revisada, a efectuar requerimiento de subsanación, con fecha 7 de enero de 2026, en el que se le pone de manifiesto, entre otras, las siguientes deficiencias:

- -En el anexo "Relación Clasificada de Gastos" la fecha de la factura "23" del proveedor Silverio Rojas Guillén está fuera del plazo de ejecución.*
- - En el anexo "Relación Clasificada de Gastos" la fecha de pago de la factura "23" del proveedor Silverio Rojas Guillén está fuera del plazo de justificación.*
- -En el anexo "Relación Clasificada de Gastos" la fecha de la factura "A01472/2024" del proveedor "Hijos de Juan López Bello S.L." está fuera del plazo de ejecución.*
- -En el anexo "Relación Clasificada de Gastos" la fecha de pago de la factura "A01472/2024" del proveedor "Hijos de Juan López Bello S.L." está fuera del plazo de justificación.*

III. La entidad presenta escrito de alegaciones, en fecha 14 de enero siguiente, en el que sostiene que la factura A01472/2024, emitida por 'Hijos de Juan López Bello S.L.', se encuentra dentro del periodo de ejecución, dado que el Ayuntamiento considera como tal el 5 de julio de 2024, fecha en la que el Pleno de la Diputación Provincial aprueba para el Ayuntamiento, la subvención nominativa que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2026/5164

Primero.- La legislación aplicable se encuentra contenida básicamente en:

- Los artículos 14, 17, 30, 31 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones (en adelante LGS).
- Los artículos 3, 6, 14 y 16 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 29 de abril de 2022 (en adelante RPAE).

Segundo.- El artículo 2.1) de la LGS establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, que cumpla, entre otros, los siguientes requisitos:

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Tercero.- Por su parte, el artículo 14 de la Ley, en armonía con el artículo 3 del RPAE, señala que son obligaciones del beneficiario cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

Artículos que entre otros compromisos obligan a la entidad beneficiaria a realizar la inversión en el plazo de ejecución concedido, en el caso que nos ocupa desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 1 de octubre de 2025.

Cuarto.- Para determinar si las actuaciones que amparan los servicios de la factura A01472/2024 no se encuentran fuera del plazo de ejecución, como alega el Ayuntamiento, analicemos con detenimiento el contenido de los apartados 1 y 2 del artículo 31 de la LGS.

El apartado 1 señala que "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado".

Este apartado recoge los tres principios generales que afectan a todos los gastos, sea cual sea su naturaleza:

1. Deben ser imputables, de manera indubitada, a la actividad subvencionada.
2. Deben ejecutarse dentro del plazo impuesto para su ejecución.
3. Su importe no podrá superar nunca el valor de mercado.

Y el apartado 2 establece que "Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención"

Quinto.- El cumplimiento del plazo de ejecución de la actividad subvencionada tiene carácter esencial para el beneficiario, y su inobservancia determina, en principio, la pérdida de la subvención y justifica la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 37 de la LGS, y 16 del RPAE.

Sexto.- Argumenta la entidad beneficiaria, que la factura "A01472/2024, "Hijos de Juan López Bello S.L.", está dentro del plazo que este Ayuntamiento consideró como plazo de ejecución y que da comienzo el 5 de julio de 2024, fecha de aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de la subvención nominativa que nos ocupa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2026/5164

El Ayuntamiento está confundiendo la aprobación de la subvención nominativa por el Pleno de fecha 5 de julio de 2024, con la Resolución de concesión de la subvención nominativa, de fecha 23 de diciembre siguiente, en la que se establece, en su apartado tercero y en base a la memoria presentada por la propia entidad, un plazo para la ejecución de la inversión, de un año a contar desde el 1 de octubre de 2024.

CONCLUSIÓN

En base a lo establecido en el artículo 14 y 31 de la LGS, y considerando que el Ayuntamiento ha realizado gastos de la actuación "Mejoras glorieta" con anterioridad al plazo establecido para su ejecución, que no pueden tener la consideración de gastos subvencionables; que en la factura nº 2100215 se incluyen los gastos de colocación de focos y montaje de letras en glorieta, no incluidos en la memoria inicial, y que en la actuación "Renovación de Redes de abastecimiento" sólo se puede tener en consideración el 30% del total del presupuesto, con cargo a esta subvención, el funcionario que suscribe entiende que deben desestimarse las alegaciones del Ayuntamiento, y que sólo deben admitirse como subvencionables los gastos que si se ajustan a la memoria aprobada y que se han ejecutado en plazo, por importe de 16.980,51 euros, por lo que deben proceder al reintegro de 3.019,49 euros.

No obstante, el Presidente adoptará con su superior criterio el acuerdo que estime conveniente.

Se propone que por la Presidencia se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Prestar la conformidad al informe del Servicio de Subvenciones, y considerar debidamente justificada parte de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villahermosa por importe de 16.980,51 euros en relación a la subvención nominativa concedida para "Renovación de redes de abastecimiento y mejoras glorieta".

Segundo.- Requerirles para que procedan al reintegro de 3.019,49 euros.

Y de conformidad con las facultades que me otorga la legislación vigente, por el presente HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

LA PRESIDENCIA**DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL**